BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3583 | Buenos Aires, Martes 3 de Octubre de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Convocando al H. Congreso á sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1905.

Habiendo terminado el período ordinario de sesiones del H. Congreso, y en ejercicio de la atribución conferida por el inciso 12 del art. 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Convócase al H. Congreso de la Nación á sesiones extraordinarias para el día 3 del corriente mes, á fin de tomar en consideración los siguientes asuntos: Ley de Aduanas, Almacenaje y Eslingaje, Guinches, Tracción, Sellos, Patentes, Puertos y Muelles, Tarifas Postales y Telegráficas y Ley de Presupuesto para 1906.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Disponiendo honores fúnebres, por fallecimiento de un Diputado Nacional.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1905.

Habiendo fallecido en el día de hoy el señor Sibilat Fernández, Diputado Nacional por la provincia de Santiago del Estero; y siendo deber del Gobierno honrar la memoria de los miembros de la representación nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de mañana la bandera nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la nación.

Art. 2º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que en el acto de la inhumación de los restos del extinto, se le tributen los honores correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Aprobando una licitación y aceptando unas propuestas. (1)

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto el presente expediente, en que se da cuenta del resultado de la licitación verbal que tuvo lugar en el Departamento de Policía para la provisión de forraje con destino á mantener las caballadas que dicho repartición tiene á su servicio, en el corriente mes y en el de Octubre próximo; y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas que han resultado más convenientes para los intereses del Tesoro:

a) De Alvarez y Cuello, para la provisión de alfalfa pura á treinta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 39,70 m/n) los mil kilos, y en concepto de un consumo de trescientos cincuenta mil kilos.

b) De Luis Stantien, para la de maíz y avena, á ($ 4,90 m/n) cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, los cien kilos del primero; y ($ 4,72 m/n) cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, los cien kilos de la segunda; y en concepto de un consumo de trescientos cincuenta mil y setenta y dos mil kilos, respectivamente.

Art. 2º Estos artículos serán entregados de acuerdo en un todo con las condiciones establecidas en el acto de la licitación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

IV

Aceptando la renuncia del señor Gobernador de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1905.

Vistas las razones que se aducen en la presente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Capitán de Fragata, don Esteban de Loqui, del cargo de Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de ese puesto, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Acordando una pensión

Buenos Aires, Agosto 5 de 1905.

Vista la solicitud presentada por el agente jubilado de la Policía de la Capital, don Juan Farías, en la que pide se le otorguen los beneficios que acuerda la ley de amparo nº 4235,; y

CONSIDERANDO:

1º Que no obstante haber sido jubilado por decreto del Poder Ejecutivo del 5 de Noviembre de 1902, el referido don Juan Farías, con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con las leyes nos 2219 y 3744, la ley nº 4235 promulgada el 2 de Octubre de 1903, autoriza al Poder Ejecutivo en su artículo 1º, sin determinar épocas para su aplicación, para acordar la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro á las clases y agentes de Policía y cuerpo de Bomberos de la Capital de la República y Territorios Nacionales, inutilizados por heridas y accidentes en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado;

2º Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene se comprueba que la imposibilidad física del recurrente es debida tan sólo á las heridas recibidas en acto del servicio; por lo expuesto y de acuerdo con los dictámenes del señor Procurador del Tesoro y General de la Nación, que corren agregados á fs. 30, 32 vta. 33 y 47,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Agente de Policía de la Capital, don Juan Farías, la pensión men-

sual equivalente al sueldo íntegro de que gozaba el recurrente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº. 4235. Tómese razón en la Oficina de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y repónganse las fojas.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Acuerdo autorizando la entrega de una suma.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto expediente nº 2502 letra I, año 1905, de la División Primera de este Ministerio,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, la cantidad de ($ 21897,73 m/n) veintiún mil ochocientos noventa y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, para atender á los gastos de racionamiento de maquinistas, foguistas y marineros, así como también los de provisión de artículos navales, combustibles, materias grasas y demás enseres de conservación y limpieza de las oficinas y material de navegación, por el tercer trimestre del corriente año.

Art. 2º Dicho Habilitado rendirá oportunamente cuenta documentada de dicha cantidad que se imputará al anexo D, inciso 14, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º En cuanto á los mismos gastos correspondientes al último trimestre de este año, la expresada Inspección procederá de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, pudiendo, si lo juzga necesario, reducir á quince días el término de la publicación de los avisos respectivos.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General á los efectos ulteriores, previas las anotaciones del caso en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ. —JUAN A. MARTIN.

II

Cancelación de una hipoteca

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Contaduría General de la Nación, que desde que el señor Salvador Altieri ha cancelado la deuda qne tenía con el Fisco, proveniente de la compra del terreno nº. 10, manzana 23, del puerto de la capital (calle Paseo Colón entre Venezuela y Belgrano), procede levantar la hipoteca que sobre él pesaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase al Escribano Mayor de Gobierno para que deje sin efecto la hipoteca de su referencia.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que se conceda la ocupación del terreno que se solicita en arrendamiento, en el último de los puertos citados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á la señora María Cleywegt, el lote nº 1, manzana G. del puerto de La Plata, compuesto de una superficie de novecientos metros cuadrados, para la instalación de una casilla destinada á vivienda, debiendo la arrendataria abonar en la Aduana local, por trimestres adelantados, seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado, al año.

La presente concesión de carácter precario podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Cambio de ubicación de una casilla

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Vista la nota que precede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo se ordene el desalojo de una casilla de negocio propiedad de don Carlos Westerberg, ubicada en el costado Este del Gran Dock, á mérito de encontrarse edificada sobre uno de los aljibes destinados al servicio del puerto y fuera del sitio que determina la respectiva concesión que le fué acordada por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la República

DECRETA:

Intímese por la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata el desalojo inmediato de la casilla de que se trata, del sitio que actualmente ocupa.

La misma oficina procederá á ubicar la referida casilla donde no ofrezca peligro alguno ni sea un obstáculo para el tránsito público, siempre que el concesionario declare estar dispuesto á abonar por arrendamiento del terreno ocupado la suma de (25) veinticinco centavos moneda nacional, por cada metro cuadrado y por mes, en trimestres adelantados, pago que deberá efectuarse en la Aduana local.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando mejor lo juzgue del caso, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Vista la solicitud que precede, de los señores F. R. Rojas y Cía., pidiendo se deje sin efecto el decreto de concesión de un terreno en el puerto de la capital, destinado á la colocación de guinches; y de conformidad con lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que nada obsta en deferir á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de 31 de Julio de 1902, relativo á la concesión de que se trata.

A sus efectos, pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Autorizando la reparación de un guinche.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Visto que el Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Dirección General de Obras Hidráulicas, calcula en $ 994.63 m/n, el costo de las reparaciones á efectuarse en un guinche á vapor perteneciente á la Inspección General de Aduanas y Resguardos y para el servicio del muelle del Diamante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase la inversión de la suma de ($ 994.63 m/n), novecientos noventa y cuatro pesos sesenta y tres centavos moneda nacional, en las reparaciones á efectuarse en el guinche á vapor de que se hace mérito en el preámbulo, debiendo en consecuencia la Tesorería General poner á disposición del Ministerio de Obras Públicas la citada suma, con el fin indicado.

La presente erogación deberá imputarse al inciso 14, ítem 4, anexo D del presupuesto general en vigor.

Comuníquese á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Transferencia de arpillera

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que como lo solicitan los señores Saint Fréres, se les permita transferir veinte mil ochocientos kilos de arpillera de pita cruda para bolsas de cereales introducidas libre de derechos, á los señores Gauna y Leitón,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada, debiendo la Aduana de la Capital proceder al cargo y descargo en las cuentas que lleva la Contaduría de la repartición.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

VIII

Exoneración de una multa

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Vista la solicitud del señor Pedro Christophersen, agente del vapor «Zaanland», tendiente á que se le exonere de la multa que le ha impuesto la Aduana de la Capital por no declarar el contenido detallado de seis cajones que se vió obligado á descargar dicho buque en este puerto, con motivo de las huelgas producidas en Montevideo; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que además de tratarse de mercaderías que no venían destinadas á esta plaza y que ya han sido reembarcadas, se ha comprobado que la demora fué motivada por causas ajenas á la voluntad del cargador,

SE RESUELVE:

Exonérase al solicitante de la multa de su referencia, y pase para los efectos del caso á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Carlos P. Ripamonte y Toledo pidiendo la li-

bre entrada de (6) seis bultos conteniendo cuadros y útiles de taller, que han venido en el vapor «Principessa Yolanda», á mérito de tratarse de obras ejecutadas por él durante su pensionado oficial en Roma y ser de su pertenencia los utensilios, como lo comprueba por medio del Encargado de Negocios de esta República en Italia; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede deferirse á lo solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 de la ley de Aduana y 14 de su decreto reglamentario,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, los seis cajones conteniendo cuadros y útiles de taller pertenecientes al artista argentino don Carlos P. Ripamonte y Toledo, venidos en el vapor «Principessa Yolanda».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley nº. 4086, de Julio 15 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo un Kimógrafo de Balzer, un aparato de Ludivig para tela continua, un soporte musical y otros accesorios, venidos en el vapor Cap Ortegal y que según se expresa en la nota que precede, de la Facultad de Filosofía y Letras, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (14) catorce cajones conteniendo sobres especiales para ser convertidos en valores postales, venidos en el vapor Barkum y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Correos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cincuenta cajones conteniendo cinco mil celdillas de composición, venidas en el vapor «Isel Holme» y que según se expresa en la solicitud que precede, del señor G. A. Jordán, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo papel filigranado especial para estampillas postales, venido en el vapor «Zaculand» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Correos, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos meses, y por última vez, la licencia acordada sin goce de sueldo, en Mayo 10 del corriente año, al Vista de la Aduana de le Capital, don Rodolfo M. Palacios, y nómbrase para reemplazarzo, mientras dure su ausencia, á don Pedro Figueroa Alcorta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia hasta el 31 de Diciembre del corriente año, sin goce de sueldo, al Escribiente supernumerario de la Aduana de la Capital, don Manuel Cardalda, y nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia á don Manuel M. Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar interino de la Aduana de La Plata, en reemplazo de don Julio Buasso, que desempeña actualmente las funciones de Alcaide interino de la misma, á don Francisco Ouviña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de la Aduana de Mendoza, en reemplazo de don Edmundo Silva, cuya renuncia se acepta, á don Maclovio Villegas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de la Capital: Escribiente 3º, en reemplazo de don Vicente Madero, cuya renuncia se acepta, á don Alfredo Prebes; Escribiente supernumerario, en reemplazo de don José Baldelli, cuya renuncia se acepta, á don Pedro N. Espíndola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIX

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 25 de Julio próximo pasado, en la parte que se refiere al nombramiento de don José M. Reydó para escribiente interino de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Nómbrase escribiente supernumerario con carácter de interino de la Aduana de la Capital, mientras dure la licencia que le ha sido acordada al titular don Carlos Pinedo, á don Calixto Ferreyra Segovia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y achívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

En virtud de lo dispuesto en el decreto de fecha 18 de Agosto último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda para la concesión de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de Santa Fe, en Puerto Gabotto, con la asignación mensual de ($ 110 m/n.) ciento diez pesos moneda nacional, al ex Guarda don Benito Figuera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Habiéndose deslizado un error de copia al extenderse el decreto de fecha 9 del corriente, al nombrar á don Manuel M. Avendaño, Guarda 3º de Resguardos, en vez de don Ramón M. Avendaño, que es la persona designada para ocupar el mencionado puesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 9 del corriente, en la parte que se refiere al nombramiento de don Manuel M. Avendaño para Guarda 3º de Resguardos.

Art. 2º Nómbrase Guarda 3º de Resguardos, en reemplazo de don Ciro A. Martínez, que ha sido ascendido, con la antigüedad de 9 del corriente, á don Ramón M. Avendaño.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXII

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905

Visto lo pedido por los recurrentes, y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Oficial 2º, recaudador y expendedor de sellos de la Aduana de Bagía Blanca, don Jesús Carrera y el Oficial de 6ª de la Aduana de la Capital, don Gerónimo Gonarderes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXIII

Exonerando á una Empresa del pago de derechos de importación. (1)

LEY Nº 4698

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Exonérase á la Sociedad de Alumbrado Eléctrico de Chacabuco (provincia de Buenos Aires), del pago de derechos de importación hasta la suma de cinco mil pesos oro, por las maquinarias y materiales que introduzca con destino al alumbrado eléctrico de ese pueblo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle, *A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado Prosec. de la C. de DD.

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional y Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Desestimando un pedido de jubilación.

Buenos Aires, Julio 10 de 1905.

Visto este expediente, en que la Ayudante de Escuela, doña María M. Lastra, solicita jubilación por encontrarse imposibilitada para continuar prestando servicios; y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de los artículos 1, 16 y 65 de la ley 4349, la junta únicamente tiene facultad para acordar jubilación de conformidad á sus disposiciones;

Que el artículo 19 de la ley citada sólo concede el derecho á la jubilación al empleado que después de cumplir veinte años de servicios, fuese declarado por enfermedades resultantes del ejercicio de sus funciones, física ó intelectualmente imposibilitado de continuar en sus funciones, caso en que no se encuentra la recurrente, que ha justificado únicamente diez y seis años de servicios,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación formulado por la Ayudante de Escuela, doña María M. Lastra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* Secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Vista la resolución adoptada por la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, en el expediente de jubilación de la Ayudante de la Escuela nº 7 del Consejo Escolar 13 de la Capital, señorita María M. Lastra; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y lo prescripto por el art. 57 de la ley 4349,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Confirmar en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación formulado por la Ayudante de la Escuela nº 7 del Consejo Escolar 13 de la Capital, señorita María M. Lastra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución indicada, y vuelva este expediente á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ. — RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. —J. A. TERRY.—A. F. ORMA.

II

Desestimando una jubilación

Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.

Visto este expediente, en que doña Máxima D. Lagos preceptora de escuela, solicita jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de los artículos 1, 16 y 65 de la ley 4349, la Junta sólo tiene facultad para acordar jubilación de conformidad con sus disposiciones;

Que el artículo 31 de la ley 4349 exige á las maestras de instrucción primaria veinticinco años de servicios continuados y cincuenta años de edad, en casos como el presente en que no se alega imposibilidad resultante del ejercicio de las funciones, y finalmente;

Que la recurrente ha comprobado únicamente veintidos años de servicios y cuarenta y siete de edad, circunstancias que la inhabilitan para obtener jubilación ordinaria,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación formulado por la preceptora de escuela doña Máxima D. Lagos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL VILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.— FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* Secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Vista la resolución adoptada por la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, en el expediente de jubilación de la Preceptora de la Escuela «Presidente Roca» del Consejo Escolar 2º de la Capital, señorita Máxima D. Lagos; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y lo prescripto por el art. 57 de la ley 4349,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Confirmar en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se desestima el pedido de jubilación de la Preceptora de la Escuela «Presidente Roca», señorita Máxima D. Lagos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución indicada, y vuelva este expediente á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, para sus efectos y á fin de que sea allí archivado.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una compra de tierras.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Vicente Etcheverry solicita se le conceda en venta un sobrante de 2.065 hestáreas y fracción, lindero á las 2026 hs., de que es propietario en el lote 1, Sección VII del Territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido del recurrente no encuadra en el art. 7 de la ley de 8 de Enero de 1903, por cuanto él dispone la venta de sobrantes que no excedan de la décima parte de la extensión de los lotes vedidos, y en este caso el terreno pedido por el interesado excede á aquellá limitación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Vicente Etcheverry, y archívese este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Publíquese.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Abriendo un crédito

LEY Nº 4713

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Obras Públicas, por la suma de pesos novecientos diez con setenta centavos moneda nacional, para abonar á los señores Ignacio Casas y Juan Salvatori la cantidad reconocida por sentencia del Juzgado Federal de Bahía Blanca, recaída en el juicio de expropiación de terrenos de propiedad de aquellos que ocupa la línea del ferrocarril de Bahía Blanca al Neuquen, así como los intereses correspondientes de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
Adolfo J. Labougle *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. Prosec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el nº 4713

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

II

Autorizando reparaciones en un camino.

Exp. 7565.C. 905.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1905.

Vista la nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que representa la necesidad de reparar el camino de Goya á La Boca (Corrientes) que á consecuencia de la última creciente extraordinaria del Río Paraná ha quedado intransitable,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación procederá á efectuar las reparaciones que requiere el expresado camino, y autorízase al efecto la inversión de la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m/n) en que se ha presupuesto el gasto, incluído el valor de las herramientas que será necesario adquirir.

Art. 2º Dicha suma se imputará al ítem 3, inciso 9, anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando la venta de materiales

Exp. 7424-Q.905.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1905.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para vender á la Sociedad Quebrachales Chaqueños hasta 200 metros de caños (drive-pipe) de 0'20, y 200 metros de 0'15 de diámetro al precio de cinco pesos oro ($ 5'00 o/s) y de cuatro pesos oro ($ 4'00 o/s) el metro lineal, respectivamente, entregados en depósito. La Dirección General de Obras de Salubridad exigirá previamente el pago de la suma correspondiente, la cual se acreditará en cuenta especial, de acuerdo con lo que dispone el decreto de 29 de Agosto ppdo., á los fines establecidos en el de 9 de Octubre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	48 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	432 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	762 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	889 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	314 50
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	611 30
	$	3.057 60

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	524 80
Boletín Oficial	»	15 —
	$	539 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 30 de Septiembre de 1905	283.413 09	124.701 75	5.027 22	129.728 97	158 —
Total recaudado en el mes corriente.	8.294.108 45	3.649.409 02	286.182 06	3.935.591 08	21.618 37
Id en igual período del año anterior.	7.502.522 42	3.301.167 53	356.779 07	3.657.946 60	29.814 42
Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1905				277.644 48	
Id id id id 1904					8.196 05
Total recaudado en el transcurso del año corriente	72.061 537 89	31.707.077 97	3.178.497 39	34.885.575 36	268.238 38
Id id en igual período del año anterior	65.400.898 21	28.775.707 18	3.594.924 18	32.370.631 36	280.555 62
Diferencia en favor de 1905				2.514.944 00	
Id id de 1904					12.317 24

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1º Las sociedades anónimas nacionales y las sociedades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2º Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3º Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897.

4º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 211

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.

Revista de comisario por Octubre próximo.—Licencia.—Sobreseimiento.—Destitución de clase.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.—En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 89 del reglamento para el servicio interino.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Señálanse los días 2 al 6 del mes de Octubre próximo, para que tenga lugar la re

vista de comisario á las fuerzas que forman parte de la 1a Región Militar, división de instrucción del Campo de Mayo y Brigada Linieres, que la pasará en los respectivos alojamientos desde las 7 a. m. el señor intendente general de guerra

2o A los señores oficiales generales y superiores se les considerará «presentes», á los efectos de la revista de comisario, debiendo únicamente en los casos de cambio de domicilio pasar aviso al Gabinete Militar, para su anotación.

3o Los guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las planas mayores, y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerdos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por medio de nota dirigida al señor jefe del Gabinete Militar.

4o Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencias y domicilios, que elevarán al jefe del Gabinete Militar.

5o Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares, justificarán el movimiento del personal y ganado por medio del parte semanal establecido.

6o Considérase falta grave, y en tal concepto será anotada en el Legajo Personal, el omitir la presentación á la revista de comisario y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando además la nota de «ausente» en la revista.

7o Publíquese en el *Boletín Militar* para su estricto cumplimiento.—GODOY.

Licencia:

Al veterinario don Quiterio Gutiérrez, por diez días, para pasar á Córdoba.

Por resolución de fecha 22 del corriente se sobresee definitivamente en la prevención sumaria instruída al soldado Albino Díaz, del Batallón 2 de infantería montada, por haber roto su sable bayoneta número 751, á causa de haberse comprobado que fué un accidente casual del que no se le puede hacer responsable, de acuerdo con el art. 342, inciso 3o, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 22 del corriente, se destituye de su clase al cabo 1o Abelardo Moreno, del Regimiento 7° de infantería de línea, por haber contraído deudas injustificadas y observar mala conducta, de acuerdo con el artículo 12, inciso 20, del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Día 1o de Octubre de 1905.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

Banco «El Hogar Argentino»

Por resolución del Directorio se hace saber á los accionistas que no habiéndose podido celebrar en la fecha por falta de número la Asamblea Ordinaria que se había convocado, ella tendrá lugar el once de Octubre próximo á las 4 p. m. en la casa calle Cuyo no 1374, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria (arts. 531 del Código de Comercio y 41 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA

1o Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al 6o ejercicio anual.

2o Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.

3o Elección de cinco Directores, un Síndico titular y tres suplentes.

4o Determinar la suma á invertirse en la operación á que se refiere el art. 67 de los estatutos vigentes.

Se previene que para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la Gerencia hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1905.—*José S. Oderigo*, Secretario. No 395 v-9-Octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Mayo último en el expediente N. 13199 R 1904, la siguiente ordenanza, ampliada con los artículos 8 y 9, en su sanción del 12 del corriente:

Art. 1o Desde la promulgación de la presente ordenanza, la instalación de las canchas de bolos se hará previo permiso municipal, y con sujeción á las siguientes condiciones:

A) Las canchas cubiertas ó no, se construirán á un metro por lo menos, de las paredes divisorias en que hubiese habitaciones. En la dirección del tiro se colocarán bolsas conteniendo arena hasta un metro de altura ó acolchados adosados al tabique ó muro que limite la cancha, debiendo tener éstos un espesor suficiente á fin de garantir la estabilidad del citado muro.

B) Tendrán piso de asfalto, y el tablón de madera sobre el que corren las bochas estará debidamente asegurado sobre una capa de hormigón, á fin de que todos sus puntos se hallen en contacto con aquélla.

C) Sobre el tablón citado, se colocará una faja de linóleum ó goma, del ancho de aquél y de cinco milímetros de espesor. Esta faja se asegurará al tablón, mediante tornillos colocados en número suficiente para que se produzca el contacto en toda su extensión.

Las cabezas de los tornillos no deberán quedar salientes.

Art. 2o Los bolos en uso tendrán tres aros de goma, de un centímetro de espesor, colocados uno en la parte superior, uno en la sección máxima y otro en la intermedia.

Art. 3o La canaleta á emplearse, será de madera sin fondo y de una sección tal que las bochas al deslizarse en ella, sólo tengan dos puntos laterales de contacto.

La canaleta tendra una pendiente máxima de 2 1/2 %, y estará asegurada sobre parantes de madera embutidos en un murete de mampostería que sobresalga del suelo 0.30 cmt. como mínimo.

Art. 4o Los requisitos exigidos en el art. 1o Inc. A, con referencia á la distancia de las paredes linderas en los Inc. B. y C., y en el art. 3o en lo relativo al murete de mampostería, no serán de aplicación cuando conjuntamente las bochas sean de goma y los bolos tengan los tres aros prescriptos del mismo material.

Art. 5o En la parte exterior del perímetro formado por las calles Canning desde el Río de la Plata, Triunvirato, Río Janeiro, Boulevard La Plata, Pavón, Boedo, Chiclana, Rioja, Monteagudo, Camino Puente Alsina y Vieytes hasta el Riachuelo, podrán no exigirse las condiciones establecidas en los artículos precedentes, siempre que á juicio del D. E. el paraje sea lo suficientemente despoblado, para no ocasionar molestias al vecindario.

Art. 6o Los permisos otorgados de acuerdo con el art. 5o serán condicionales, debiendo cumplirse las disposiciones de la presente ordenanza cuando el D. E. lo juzgue oportuno por razones de aumento de la edificación, población, etc.

En este caso será acordado un plazo de cuarenta y cinco días, para la reforma de las instalaciones de las canchas.

Art. 7o En todos los casos será obligatorio que haya w. c. en las condiciones que prescriben las ordenanzas vigentes.

Art. 8o Acuérdase un plazo de diez y seis meses para que las canchas de bolos establecidas con anterioridad á la presente se coloquen en las condiciones prescriptas.

Art. 9o Los infractores á la presente, incurrirán en una multa de cincuenta pesos ó clausura del establecimiento, según la gravedad de la infracción.

Art. 10o Derógase la ordenanza de 22 de Diciembre de 1902.

Art. 11o Comuníquese, etc. OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 12 del corriente (expediente no 19222·C-904), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1o Amplíase la ordenanza de 2 de Diciembre de 1904, en la forma siguiente:

«Art. 2o Queda igualmente prohibida la Introducción al Municipio y la venta en mercados y carnicerías de carnes procedentes de animales que hayan sido sometidos á la operación del sopleo, en cualquier forma.

Art. 3o Toda infracción á la presente ordenanza, será penada con multa de cincuenta pesos moneda nacional».

Art. 2o Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*
v-3-Octubre.

ORDENANZA

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de fecha 4 de Junio del corriente año, sobre habilitación de los locales destinados á la venta de pájaros, aves y otros animales vivos, fuera de los mercados; y de conformidad con lo propuesto por las oficinas respectivas en el expediente número 33.647, letra I, año 1904,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1o Los locales al aire libre tendrán el piso impermeable en toda su extensión, instalaciones de agua corriente, ya sea ésta de río ó semisurgente, con sus cañerías apropiadas para su mejor distribución, y sólo podrán instalarse á una distancia de diez (10) metros de toda habitación.

Art. 2o Las jaulas serán construídas con barras de hierro, con doble piso, á fin de facilitar su limpieza. Dichas jaulas descansarán en pisos igualmente de hierro, á una elevación del suelo no menor de 50 centímetros. Exceptúanse de esta última obligación á las jaulas destinadas para los pájaros chicos, de la especie de los canarios, cardenales, etc.

Art. 3o El número de los animales que podrá contener cada jaula se ajustará á las siguientes proporciones: Por cada metro cúbico, dos monos titís, tres pavos ó gansos, cinco patos, seis gallinas, quince palomas, quince coto-

rras ó loritas, ocho loros, cuatro papagayos (especie grande), cuatro perros chicos (ratoneros ó ñatos), ocho conejos.

En los casos no especificados en el párrafo anterior, el D. E. fijará el número de animales que podrá contener cada jaula.

Art. 4o Tanto los locales como las jaulas serán mantenidas en perfecto estado de aseo, siendo abligatorio su lavado y desinfección diaria.

En la desinfección se emplearán soluciones de Creeyl de Yeyes ó de Pearso al 5 o/oo, ú otra substancia aprobada previamente por la Administración Sanitaria.

Estas soluciones podrán ser elevadas hasta el 10 por mil cuando en las jaulas se hubiesen guardado animales enfermos.

Art. 4o Las faltas de cumplimiento á estas disposiciones, serán penadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o de la ordenanza de 4 de Julio de 1905.

Art. 6o Comuníquese, etc. ROSETI. — *F. Centeno.* v-3-Octubre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de sesenta y cinco mangas de goma para riego, de 18 á 20 metros de largo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1905.—*El Secretario.* v-6-Octubre

---

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: French de Salguero á Araoz, Cerviño de Vidt á Cavia, Arenales de Alvarez á Malabia, Araoz de Santa Fe á Arenales, Canning de Santa Fe á Beruti, Acevedo de Güemes á Santa Fe, Anchorena de Charcas á Mansilla.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Octubre próximo á las 3 p.m. Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1905.
—*El Secretario,* v-16-de-Octubre.

Licitación para la construcción de un edificio destinado al Banco Municipal de Préstamos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámese á licitación para el día 7 de Octubre á las 3 p.m.—Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1905.—*El Secretario.*
v-7-Octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: Bolivia desde Bogota hasta la de Avellaneda; Avellaneda desde Sud América hasta la de Fray Cayetano; Condarco desde la de Yerbal hasta la de Bacacay; Gavilán desde la de Rivadavia hasta la de Yerbal; Bacacay desde la de Gavilán hasta la de Fray Gayetano; Terrada desde la de Rivadavia hasta la de Bacacay; Yerbal desde la de Terrada hasta la de Nasca y Yerbal desde la de Caracas hasta la de Gavilán. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905. —*El secretario.* v-16-Octubre

---

Licitación para cambiar la c bierta de madera actual por otra de asfalto, en las siguientes calles: Artes de Rivadavia á Juncal; Cerrito, de Bartolomé Mitre á Cangallo; y de Corrientes á Lavalle. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Octubre á las 4 p. m.—Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1905.—*El Secretario.* v-13-de-Octubre.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden, entre Rivadavia y Brasil; Balcarce entre Alsina y Victoria; y Corrientes, entre Esmeralda y Suipacha. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Octubre á las 3 p. m. —Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1905.—*El Secretario.* v-13 de Octubre.

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

---

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión el señor Vicente Roca, en su carácter de tutor del menor Leonardo Arturo Menéndez, hijo legítimo del extinto jubilado D. Leonardo Menéndez. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-11-Octubre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, el señor José Ghiga como representante de sus hijas menores Encarnación María Rosa Luisa y María Teresa Segunda, herederas legítimas de la extinta jubilada señora Hortensia Ducco.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1905. —*R. Egusquiza,* Secretario. v-10-Octubre

---

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Antonia P. de Sánchez por sí y en representación de sus hijos menores Felisa, Margarita, Manuel, Esteban, Ramona, Alberto y Felicidad, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del ex empleado D. Manuel Sánchez.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario.
v-5 de Octubre

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de verano para el personal de timoneles, marineros y peones al servicio de esta Inspección General, la que se efectuará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Inspector General, el día 18 de Octubre á las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los concurrentes á la licitación. Buenos Aires, Septiembre... de 1905.—*Ricardo Mañay* Secretario.
v-18-de-Octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

16 bonos serie A de $ 1000—Números

102	283	693	1298	1460	1950	
200	479	1005	1391	1713		
219	556	1169	1412	1897		

21 serie B de $ 500—Números

1	814	959	1231	1629	2193	2364
185	819	1060	1398	1700	2216	2540
478	886	1149	1595	1948	2309	2787

27 serie C de $ 200—Números

268	636	1141	1562	1776	2354	2923
284	652	1319	1670	1856	2365	3386
484	737	1454	1676	2059	2757	
544	1055	1493	1769	2326	2790	

11 serie D de $ 50—Números

16	152	727	754	1195	1312	1421
1552	1607	1628	1716			

Atrasados—Serie A—Números

424	515	879

Serie B—Números

123	653	1661	1931	2613
311	717	1684	2111	2620
317	817	1905	2408	2862

Serie C—Números

128	345	1525	1829	2353	2755	3170
216	440	1724	2156	2375	2834	3254
283	913	1737	2269	2392	2991	3309
322	1417	1799	2288	2503	3138	3470

Serie D—Números

44	284	613	990	1070	1774
210	405	691	1062	1527	1841
224	496	724	1066	1543	
259	554	857	1069	1758	

El pago de todos estos bonos se efectuará en la Tesorería de esta oficina del 1o al 10 de Octubre próximo y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—*El Secretario.*
v-10-Octubre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Se hace saber al dueño y á toda otra persona que se considere con derecho á una partida de cigarros y tabaco, que contenida en varias bolsas fué apresada en el interior de la victoria de plaza no 2151, el día 27 de Abril de 1905 á las once de la noche, en momentos en que se separaba del Dique 4, para dirigirse á la ciudad, la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana: Septiembre 18 de 1905. Atento á lo que precedentemente informa la Oficina de Vistas y de acuerdo con lo que dispone el art. 64 de la Ley de Aduana, Se resuelve: Intímese á los dueños y personas que se consideren con algún derecho á las mercaderías detenidas, á que las retiren, dentro del perentorio término de diez días, previo pago de derechos y depósito de su valor, bajo apercibimiento de procederse á su venta es público remate, para responder á las resultan de este juicio. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial.—*Alejandro Calvo.*—Se cita asímismo al dueño de la partida de cigarros y tabaco mencionada, ó á los que se consideren con derecho á ella, á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del mismo término de diez días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente no 47 letra C, que se sigue con motivo de aquella detención, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiéndose de su intervención en el juicio.

Aduana de Buenos Aires, Oficina de Sumarios, Septiembre 21 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-3-Octubre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número, la que se halla depositada en la Subprefectura del puerto de San Pedro, en cuya jurisdicción fué encontrada abandonada, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 4m. 76c. manga 1m. puntal 0.m,41c. Está pintada de colorado desteñido, su construcción es de pino blanco y tiene siete pares de curvas de algarrabo, proa de taco y popa cajón, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que si en el término acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1905.—*Victorica*, Oficial mayor.

v-31-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y sin número de matrícula, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, donde se halla depositada, y siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 7m. 50c.-manga 1m., 15c.-puntal 0m. 13c. Está pintada de verde y se encuentra en regular estado, previniéndose que si en el plazo señalado á contar desde la fecha, no se presentaran á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—*E. Victorica*, Oficial mayor.

v-26-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada á pique en el canal de San Fernando, la que se encuentra actualmente depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 7 metros 87 centímetros, manga 1 metro 37 centímetros, puntal 0 metros 28 centímetros. Esta embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y está pintada de chocolate; su estado de conservación es malo.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—*E. Victorica.*

v-19-de-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

AVISO DE REMATE

El domingo 22 de Octubre próximo rematará el martillero Tristán M. Burgos por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

14 caballos } pertenecientes al ganado re-
16 mulas } formado del Ejército Nacional.

Por más datos al martillero en Río Cuarto ó á esta Inspección Paseo Colón 1439.

v-22-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública hasta el 6 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provision de 40 vagones de 40.000 kilgs. cada uno para el Ferrocarril Nacional Andino. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-6-Noviembre

---

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo á las 3 p.m. para la construcción del Hotel de Inmigrantes. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad

v-23-Octubre

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Octubre próximo á las 3 p.m. para las obras á ejecutarse en el puente sobre el río Las Conchas. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-5-Octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, fecha 13 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, en la cuadra Gaboto entre Brandzen y Pinzón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el primero de Noviembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1o de Enero de 1906.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires Septiembre 19 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-24-Octubre.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de (500.000) quinientos mil kilogramos de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—*Federico C. Stavelius:* Secretario. v-16-de-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública para la coustrucción de dos muellecitos de hormigón armado y de 5500 m² de adoquinado en Puerto Militar. Las propuestas se recibirán en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Obras Hidráulicas hasta el día 28 de Octubre próximo á las 2 p. m. Habiéndose modificado las condiciones para esta nueva licitación pueden los interesados ocurrir á la Oficina mencionada para el suministro de datos. v-28-Octubre.

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito para mercaderías en la Gran Dock del puerto de La Plata. Las propuestas se presentarán antes del día 20 de Octubre próxtmo á la 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. Por datos ocurrir á este oficina ó á la Administración del puerto de La Plata. v-20 de-Octubre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propuestas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1o de 1905.—*El Inspector General.*

v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Federico G. Brown, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre no 366, vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro sobre el río Pelefú según el plano adjunto, vengo á solicitar del señor Ministro me sean concedidas cuatro unidas de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área solicitada. Será justicia, etc. Fed. G. Brown. —Presentada esta solicitud, hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Señor Jefe: Este reconocimiento se ha registrado dándosele una longitud de 10.000 metros sobre el río Filaleofú por dos mil metros de ancho, comprendiendo sus márgenes. La longitud se ha tomado á partir del punto en que el río sale de la Colonia 16 de Octubre, 5000 metros aguas arriba y 5000 metros aguas abajo. J. Passalacqua.—Expediente B-3774-1905.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905. —En la fecha se notifica al interesado. E. Maglione.—Estoy conforme con la ubicación.—Septiembre 25 de 1905.—Fed. G. Brown.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905.—Habiendo manifestado su conformidad el interesado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel sobre las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 424-v-11-Octubre.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Expediente C. número 3776, año 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el brazo Sur del río Coile, que naciendo en los faldeos Este del Cerro Tres Picos corre al Este hasta unirse con el brazo Norte del río Coile en el territorio de Santa Cruz, en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando su cauce por un largo de ochenta kilómetros, que se medirán des de sus nacimientos en el citado Cerro Tres Pi-

cos, hasta cuarenta kilómetros aguas abajo, distribuyéndose los cuarenta kilometros restantes en los afluentes que caen en este trayecto. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). — Charles L. Clarke. — Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco á las cinco y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 11/905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. — Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 19/905. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería y fíjese cartel de aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 349-v-5 Octubre.

———

Expediente-C-nº-3777-año-1905. — Señor Ministro de Agricultura: Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el brazo Norte del río Coile, que naciendo en los faldeos Norte del Cerro Tres Picos, corre al Norte desembocando en la laguna Esperanza, y continúa desde ésta con rumbo Nordeste en el Territorio de Santa Cruz en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando el cauce por un largo de ochenta kilómetros, que se medirán desde sus nacimientos en el citado Cerro Tres Picos, hasta sesenta kilómetros aguas abajo, distribuyéndose los veinte restantes en los afluentes que caen en este trayecto. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). — Charles. L. Clarke. — Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco á las cinco y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1905. — Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — B. Aires, Septiembre 19 de 1905 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* nº-348-v-5-Octubre

———

Exp. C nº 3775 año 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferors viene á solicitar permiso para hacerlo en el río San Guillermo, que naciendo en el Cerro Tres Picos corre hacia el Pacífico, en el Territorio de Santa Cruz, en un ancho de doscientos cincuenta metros incluyendo el cauce por un largo de ochocientos kilómetros que se medirán de la frontera con la República de Chile, siguiendo aguas arriba é incluyendo sus afluentes. — El terreno que me propongo reconocer no está labrado ni cercado. — Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). — Charles L. Clarke — Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco á las cinco y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-avisoen las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 350-v-5-Octubre.

———

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Exp. Q. 1955-1905 — Buenos Aires, Julio 12 de 1905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Daniel de Santa Coloma como apoderado de Salvador Quiroga; á V. E. como mejor proceda digo: Que habiendo hecho las tres publicaciones obligatorias en el Boletín Oficial y la labor de ordenanza, vengo á solicitar la mensura de las dos pertenencias mineras pedidas con el nombre «Santa Rosa de Lima» en el Territorio del Neuquen, y proponer á V. E. al ingeniero don Manuel Gregorio Quiroga paro que ejecute la mensura con arreglo á las instrucciones que le dará con oportunidad la oficina correspondiente. Daniel de Santa Coloma. — Agréguese á sus antecedentes, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 231 del Código de Minería y siguientes. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 251-v. 3 Otbre.

———

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.

Expediente B.-2864-1905. — Julio diez de mil novecientos cinco. — Excmo. Señor: Marcelo T. Bosch, Juan Pebet, Alejandro Bosch y Eduardo Lacaze, constituyendo domicilio legal en la calle veinticinco de Mayo ciento setenta y cinco, á V. E., en la mejor forma decimos: Que habiendo constituído una sociedad para la explotación de todas las pertenencias que nos acuerda la ley (artículo trescientos treinta y ocho del Código de Minería), en los casos que ellas se ubiquen á continuación de la mina descubridora. — En este caso el descubrimiento pertenece al doctor Marcelo T. Bosch Roldán y ha sido realizado en el costado del Lago Fagnano á tres millas del Límite Argentino-Chileno y á diez y siete millas del Puerto del Fondo del Almirantazgo. — Las pertenencias de la Sociedad se ubicarán á continuación de las pertenencias del descubridor con rumbo hacia la frontera Argentino-Chilena, y llevarán los nombres de «Veinticinco de Mayo», «Nueve de Julio», «Veinticinco de Agosto», «Diez y ocho de Julio», «Diez y nueve de Abril», «Catorce de Julio», «Catorce de Abril» y «María Luisa». — Por tanto: á V. E., rogamos se sirva tenernos por presentados en la forma de los artículos ciento cuarenta y siguientes del Código de Minas, y acordarnos en su oportunidad las pertenencias solicitadas. — Será justicia. — Otrosí decimos: Que para la tramitación y demás efectos legales de esta cuestión, encargamos al señor Eduardo Lacaze de ellas, constituyéndolo desde luego nuestro representante. - Otro sí decimos: Que otorgada la concesión de las pertenencias nuevas, se cumplirá con el requisito del artículo ciento cuarenta y cuatro del Código citado, lo que pedimos se tenga presente. — Es también Justicia. — Juan Pebet. — Eduardo Lacaze. - M. T. Bosch. — Presentada esta solicitud hoy diez de Julio de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. — Conste. — E. Garrido. — Buenos Aires, Julio once de mil novecientos cinco. — Pase á la División de Minas, Geología è Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Julio diez y ocho de mil novecietos cinco. — Téngase la presente solicitud por válida, sólo para la mina nueva ó estaca Veinticinco de Mayo, y pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Septiembre dos de mil novecientos cinco. — Ubicada como primera estaca mina, hacia el Oeste de las pertenencias correspondientes á los descubridores. — J. Passalacqua. — Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos cinco. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo ciento treinta y ocho del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en la puerta de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Oficial-v-11-Octubre.

———

Expte. letra B. nº 2922, año 1905. — Bueno Aires, Julio quince de mil novecientos cinco — Excmo. señor: Marcelo T. Bosch, constituyendo domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo ciento setenta y cinco, á V. E., en la mejor forma digo: Que de acuerdo con el artículo ciento treinta y ocho del Código de Minería, vengo á solicitar se me conceda una pertenencia para la explotación del mineral de oro y combinaciones, descubierto en la Tierra del Fuego, al costado del lago Fagnano á diez y seis millas del Puerto del Fondo del Almirantazgo, y á tres millas del límite Argentino-Chileno por el Dr. Marcelo T. Bosch Roldán. La pertenencia solicitada debe ubicarse á continuación de las del descubridor con rumbo al límite argentino-chileno y se denominará «Nueve de Julio». Por tanto á V. E. pido se sirva concederme en su oportunidad la pertenencia solicitada. Será Jùsticia. Otrosí digo: Que á objeto de aclarar la ubicación del descubrimiento á que me he referido, hago saber que éste se encuentra á cinco kilómetros quinientos metros más ó menos al E. del hito veintiuno; lo que pido se tenga presente. M. T. Bosch. Presentada esta solicitud hoy quince de Julio de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. Conste. — E. Garrido. — Doctor Enrique Garrido Escribano General del Gobierno de la Nación — Buenos Aires, Julio diez y siete de mil novecientos cinco. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. — Buenos Aires, Septiembre dos de mil novecientos cinco. — Registrada como segunda estaca mina al Oeste de la pertenencia descubridora. J. Passalacqua. — Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos cinco. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo ciento treinta y ocho del Código de Mineria. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Oficial v- 11-Octubre.

———

Exp.-P-nº 2925-año 1905. — Buenos Aires, Julio 15 de 1905. — Excmo. Señor: Juan Pebet, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 144, á V. E. en la mejor forma digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Minería, vengo á solicitar de V. E. se me conceda una pertenencia para la explotación del mineral de oro y combinaciones, descubierto en la Tierra del Fuego, al costado del Lago Fagnano, á cinco kilómetros quinientos metros más ó menos al Este del hito 21, por el Dr. Marcelo T. Bosch Roldán. La pertenencia solicitada debe ubicarse á continuación de la solicitada por don Alejandro Bosch, con rumbo hacia el límite Argentino-Chileno, y se denominará «Fructuoso Rivera». Por tanto: á V. E. pido se sirva concederme en su oportunidad la pertenencia solicitada. Será justicia. — Juan Pebet. — Presentada esta solicitud hoy quince de Julio de mil novecientos cinco, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado, siendo la una y quince pasado meridiano. Conste. — E. Garrido. Buenos Aires, Julio diez y siete de mil novecientos cinco. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. — Ibarguren. Buenos Aires, Julio

diez y ocho de mil novecientos cinco. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, Septiembre dos de mil novecientos cinco. Registrada como quinta estaca mina al Oeste de la pertenencia descubridora.—J. Passalacqua. Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos cinco. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo ciento treinta y ocho del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Oficial-v-11-Octubre.

Expte. letra C. 3002, año 1905.—Buenos Aires, Julio veinte de mil novecientos cinco.—Excmo. señor: Florentino del Castillo, constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, á V. E. en la mejor forma digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho del Código de Minería, vengo á solicitar de V. E. se me conceda una pertenencia para la explotación de mineral de oro y combinaciones, descubierto en la Tierra del Fuego, al costado del lago Fagnano, á cinco kilómetros quinientos metros más ó menos al Este del hito veintiuno, por el doctor Marcelo T. Bosch Roldán.—La pertenencia solicitada debe ubicarse á continuación de las del descubridor, con rumbo Este, es decir, opuesto al límite chileno argentino y se denominará «San Andrés».—Por tanto á V. E, pido se sirva concederme en su oportunidad la pertenencia solicitada.—Será justicia. Florentino del Castillo.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Julio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste E. Garrido.—Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Julio veintiuno de mil novecientos cinco.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Julio veintidos de mil novecientos cinco.—Pase al Registro Gráfico. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre dos de mil novecientos cinco.—Registrada como primera estaca mina al Este de la pertenencia descubridora. J. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos cinco.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo ciento treinta y ocho del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Oficial-v-11-Octubre.

Exp.—B.—Nº 2923 año 1905.—Buenos Aires Julio quince de mil novecientos cinco.—Excmo. Señor: Alejandro Bosch, constituyendo domicio legal en la calle Reconquista 144, á V. E. en la mejor forma digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Minería, vengo á solicitar se me conceda una pertenencia para la explotación del mineral de oro y combinaciones descubiertas en la Tierra del Fuego, al costado del lago Fagnano á cinco kilómetros quinientos metros más y menos al Este del Hito veintiuno, por el doctor Marcelo T. Bosch Roldán.—La pertenencia solicitada debe ubicarse á continuación de la pedida por don Eduardo Lacazé, con rumbo hacia el límite Argentino-Chileno y se denominará «La Porteña». Por tanto: A V. E. pido se sirva concederme en su oportunidad la pertenencia solicitada. Será justicia. A. Bosch.—Presentada esta solicitud hoy quince de Julio de mil novecientos cinco siendo la una y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste. E. Garrido.—Dr. Enrique Garrido.—Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Julio diez y siete de mil novecientos cinco.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren—Buenos Aires Julio diez y ocho de mil novecientos cinco.—Pase al Ragistro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos cinco. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo ciento treinta y ocho del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado—*E. Hermitte.*
Oficial v-11-Octubre.

Exp. B-Nº-3001-1905.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—Excmo. Señor: Jorge E. Bosch constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 144 á V. E. en la mejor forma digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Minería, vengo á solicitar de V. E. se me conceda una pertenencia para la explotación del mineral de oro y combinaciones descubierto en la Tierra del Fuego, al costado del Lago Fagnano á cinco kilómetros quinientos metros más ó menos al Este del hito veintiuno, por el doctor Marcelo T. Bosch Roldán. La pertenencia solicitada debe ubicarse á continuación de la solicitada por don Florentino del Castillo, con rumbo al Este, es decir, opuesta al límite Chileno Argentino y se denominará San Jorge. Por tanto: A. V. E. pido se sirva concederme en su oportunidad la pertenencia solicitada. Será justicia.—J. E. Bosch. Presentada esta solicitud hoy veinte de Julio de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste E. Garrtdo.—Dr. Enrique Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Julio veintiuno de mil novecientos cinco.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio veintidós de mil novecientos cinco.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre dos de mil novecientos cinco. Registrada como segunda estaca mina al Este de la pertenencia descubridora. J. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos cinco.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo ciento treinta y ocho del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Oficial-v-11-Octubre.

Exp. L Nº 2924 año 1905.—Excmo. Señor:—Eduardo Lacaze constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista ciento cuarenta y cuatro á V. E. en la mejor forma digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento treinta y ocho del Código de Minería vengo á solicitar se me conceda una pertenencia para la explotación del mineral de oro y combinaciones descubierto en la Tierra del Fuego, al costado del lago Fagnano á diez y seis millas del Puerto del fondo del Almirantazgo y tres millas del límite argentino-chileno, por el doctor Marcelo T. Bosch Roldán.—La pertenencia solicitada debe ubicarse á continuación de la solicitada por don Marcelo T. Bosch, con rumbo al límite argentino-chileno y se denomina «Tres de Julio».—Por tanto á V. E. pido se sirva concederme en oportuidad la pertenencia solicitada.—Será justicia.—Otrosí digo:—Que á objeto de aclarar la ubicación del descubrimiento á que me he referido, hago saber que éste se encuentra á cinco kilómetros quinientos metros más ó menos al Este del hito veintiuno, lo que pido se tenga presente.—Eduardo Lacaze.—Presentada esta solicitud hoy quince de Julio de mil novecientos cinco á la una y quince pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.—Doctor Enrique Garrido Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Julio diez y siete de mil novecientos cinco.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio diez y ocho de mil novecientos cinco.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre dos de mil novecientos cinco.—Registrada como tercera estaca mina al Oeste de la pertenencia descubridora. J. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos cinco.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo ciento treinta y ocho del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Oficial-v-11-Octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente S. Nº 34 año 1905—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905—Excmo Señor:—No habiendo habido oposición á las publicaciones referentes á la boratera «Inés» situada en el Salar de Cauchari, Territorio Nacional de los Andes, que fué solicitada por mí, vengo á pedir se me conceda la mensura y demarcación de la misma con los rumbos y dimensiones indicadas en el pedimento, que corre con el expediente letra S. Nº 34 año 1905—Me permito proponer para efectuar dicha operación al Ingeniero don Jorge Cassafousth. Es justicia — Adalberto Schmied (hijo) — Adalberto Schmied—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1905—Como se pide, publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, agréguese á sus antecedentes y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 380 v-11-Oct.

Expediente S. Nº 1828 año 1903—Buenos Aires, 25 Septiembre de 1905—Excmo. Señor: No habiendo habido oposición á las publicaciones referentes á la boratera «Paulina» situada en el Salar de Cauchari, Territorio Nacional de los Andes, que fué solicitada por mí, vengo á pedir se me conceda la mensura y demarcación de la misma con los rumbos y dimensiones indicadas en el pedimento que corre en el expediente letra S. Nº 1828 año 1903—Me permito proponer para efectuar dicha operación al Ingeniero don Cassafousth. Es justicia—Adalberto Schmied.—Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1905—Como se pide publíquese de conformidad al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División agréguese á sus antecedentes y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 381 v-11-Oct.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.959

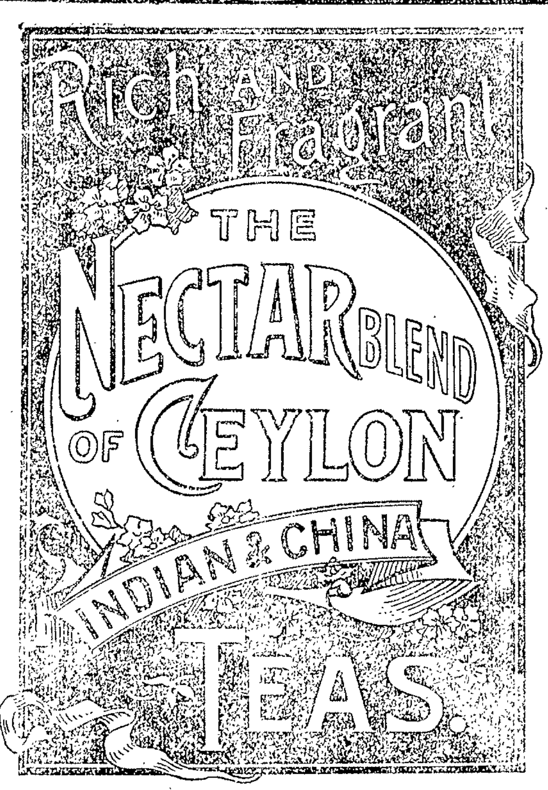


Agosto 3 de 1905.—Miguel y Carlos Echegaray y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-5-Octubre.

Acta Nº 16.364

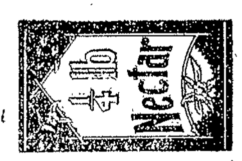


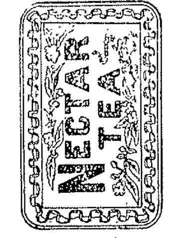




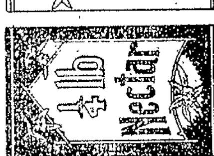
Septiembre 29 de 1905.—Moore y Tudor.—Distinguir te, clase 67. v-6-Octubre.

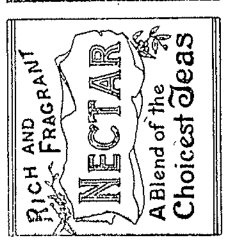
Acta Nº 16.362





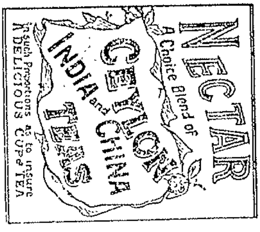




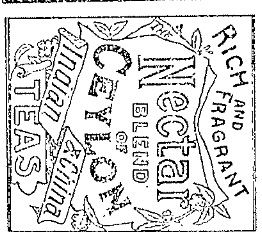


Septiembre 29 de 1905.—Moore y Tudor.—Distinguir te, clase 67. v-6-Octubre.

Acta Nº 16.363











Septiembre 29 de 1905.—Moore y Tudor.—Distinguir te, clase 67. v-6-Octubre.

Acta Nº 16.339

«EL FORMIDABLE»

Septiembre 27 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-4-Octubre.

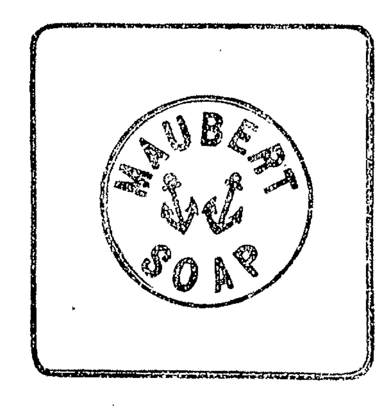
Acta Nº 16.358

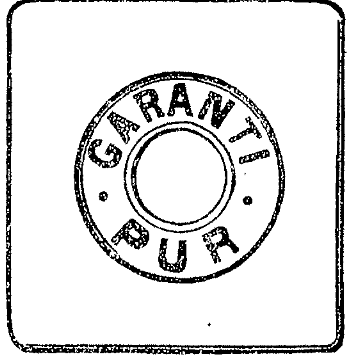


N° 2

GARANTI PUR

Sans Pareil pour tous usages





Sans Pareil pour tous usages

GARANTI PUR

Nº 2

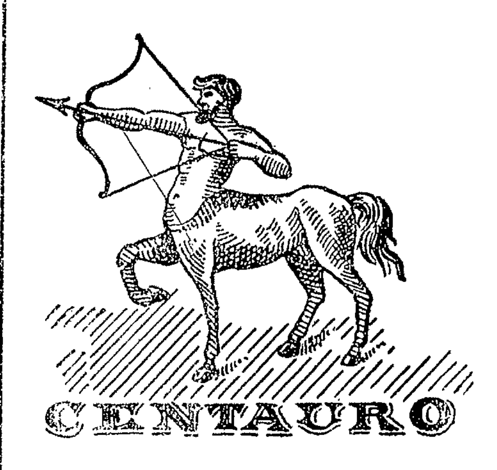
Septiembre 29 de 1905.- A. eds Cressonnieres y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79. v-6-Octubre.

Acta Nº 16.361



Septiembre 29 de 1905.—Alberto Durand y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 12 y 14. v-6-Otubre.

Acta Nº 16.360



Septiembre 29 de 1905.—Hirschberg y Cía. Lda.—Distinguir los artículos de las clasas 44 á 52. v-6-Octubre.

Acta Nº 16.343

«AMERICA»

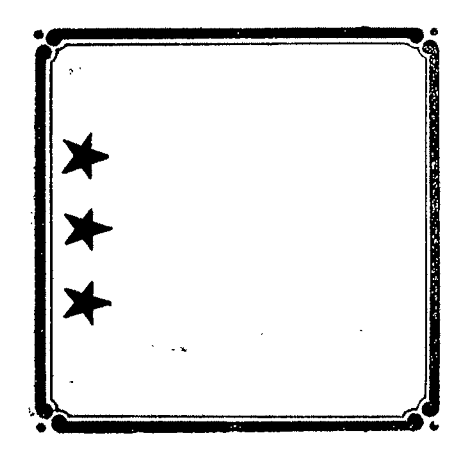
Septiembre 27 de 1905.—Juan de Almeida.—Distinguir los artículos de la clase 1. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.344

«THE IRISH MAIL»

Septiembre 27 de 1905.—The Barbicane Co. Distinguir coches y carritos para niños, clase 25. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.321



Septiembre 25 de 1905.—Poujade Frères.—Distinguir puntillas de bronce para zapateros, broches, ojetillos y hebillas, clases 32 y 52. v-3-de-Octubre.

Acta Nº 16.342

«ELECTA»

Septiembre 27 de 1905.—Isidoro Ullman.—Distinguir relojes de bolsillo, clase 21. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.356



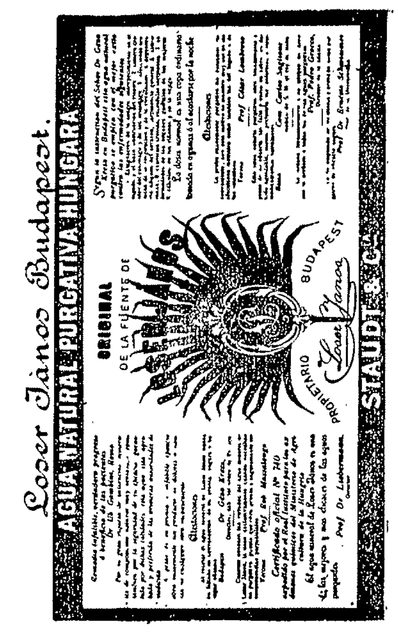
Septiembre 28 de 1905.—Moore y Tudor.—Distinguir azul para la ropa, clase 14.
v-5-Octubre.

Acta Nº 16.351



Septiembre 28 de 1905.—P. Sasso é Hijos.—Distinguir aceites, clase 64.
v-5-Octubre.

Acta Nº 16.352





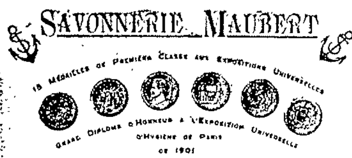
Septiembre 28 de 1905.—Loser Janos.—Distinguir los artículos de la clase 69.
v-5-Octubre.

Acta Nº 16.353



Septiembre 28 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-5-Octubre.

Acta Nº 16.359



Notice relative au SAVON CURATIF MAUBERT

Ce Savon composé de matieres choisies et élaboré par des machines spéciales **aseptiques**, peut s'appeler le **nec plus ultra** des Savons curatifs et la SAVONNERIE-MAUBERT connue du monde entier et qui a toujours obtenu les principales récompenses dans toutes les Expositions, garantit qu'il contient les produits suivants :

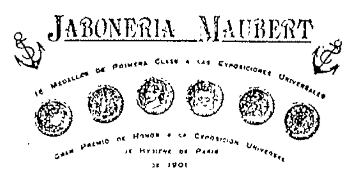
Acide borique, Timol, Glycérine, Huile d'Olives et d'Amandes douces, Brome et Benjoin.

Ses qualites aseptiques font du "SAVON CURATIF MAUBERT" un Savon indispensable pour la barbe, faire disparaître les pellicules, pour le bain, pour la toilette et ses propriétés adoucissantes l'ont fait recommander **par les célébrités médicales à toutes les mères soucieuses de la santé de leurs enfants**

La SAVONNERIE MAUBERT ayant été déclarée « **Hors Concours** » **avec Grand Diplôme d'Honneur** à la dernière Exposition d'Hygiène de Paris n'a pas besoin de plus de recommandation.

Essayer une seule fois ce Savon, c'est l'adopter.

Exiger que chaque Savon porte les mots "JABON CURATIVO MAUBERT" avec les deux ancres et le cachet "GARANTI PUR MAUBERT".



Noticia relativa al JABON CURATIVO MAUBERT

Este jabon compuesto de materias escogidas y elaborado por máquinas especiales **asepticas**, se puede denominar el **non plus ultra** de los curativos y la JABONERIA MAUBERT conocida del mundo entero y habiendo obtenido los principales premios en todas las exposiciones garantiza que contiene los ingredientes siguientes :

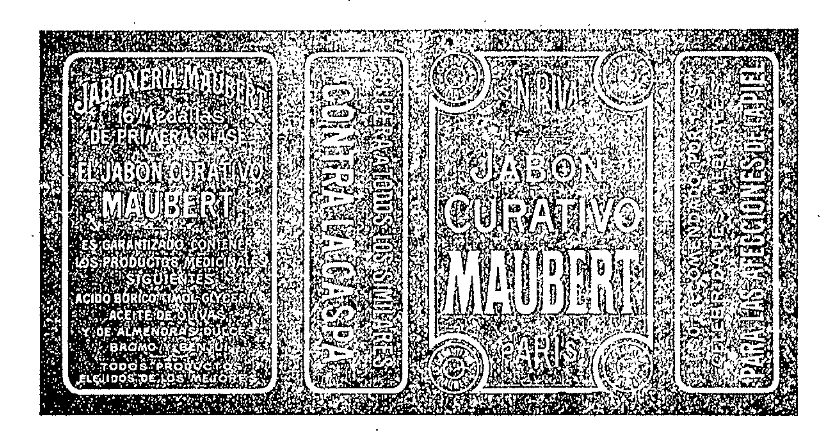
Acido borico, Timol, Glicerina, Aceite de Olivas y de Almendras dulces, Bromo y Benjui.

Sus calidades asepticas hacen del "JABON CURATIVO MAUBERT" un jabon indispensable para afeitarse, hacer desaparecer la caspa, para el baño, para el tocador y sus propiedades suavizantes lo han hecho recomendar por las celebridades medicales, a todas las madres cuidadosas de la salud de sus niños.

La JABONERIA MAUBERT habiendo sido puesta fuera de concurso con gran diploma de honor en la Ultima Exposicion de Higiene de Paris no necesita mayor recomendacion.

Probar este jabon una sola vez es adoptarlo para siempre.

Exigir que cada jabon lleve las palabras "JABON CURATIVO MAUBERT" con las dos anclas y el sello "GARANTI PUR MAUBERT".



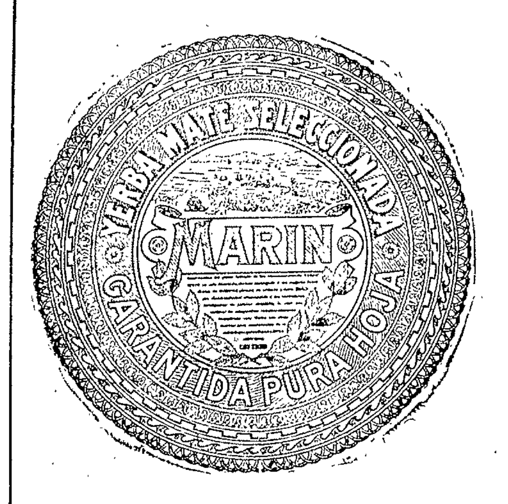
Septiembre 29 de 1905.—A. des Cresonnieres y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 58 y 79. v-6-Octubre.

Acta Nº 16.365



Septiembre 29 de 1905.—Moore y Tudor.—Distinguir te, clase 67. v-6-Occtubre.

Acta Nº 16.355



Septiembre 28 de 1905.—Caeiro Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14 y 59 á 71. v-5-Octubre.

Acta Nº 16.349



Septiembre 28 de 1905.—J. W. Walther. Distinguir los artículos de la clase 79. v-5-Octubre.

Acta Nº 16.357

"EL MATERO»

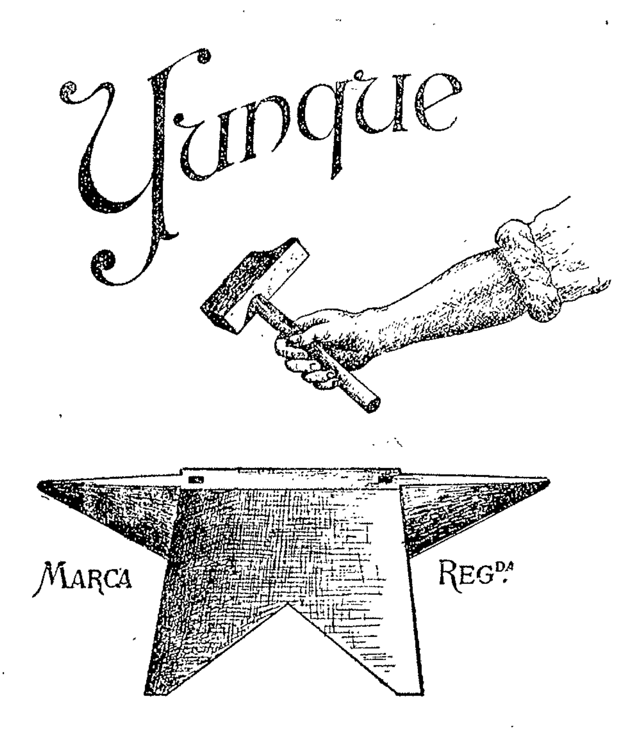
Septiembre 28 de 1905.—Moore y Tudor.—Distingur los artículos de las clase 67. v-5-Octubre.

Acta Nº 16.348

«ARMANDITO»

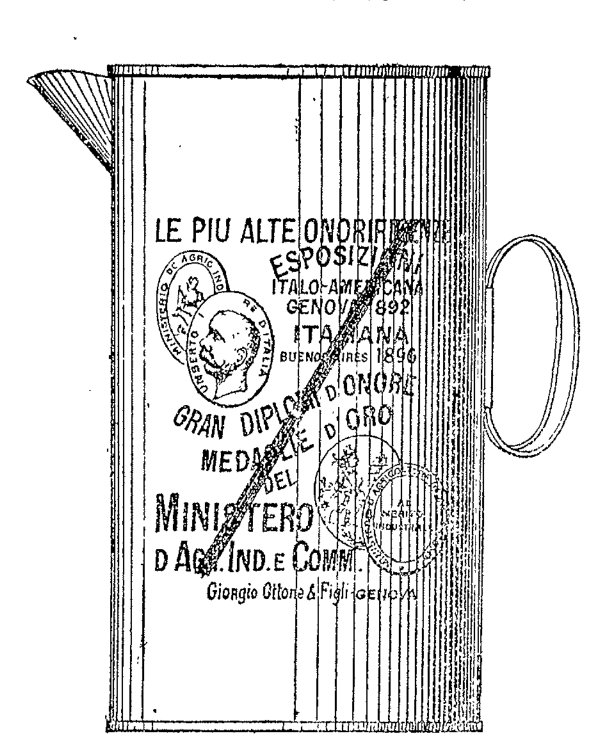
Septiembre 27 de 1905.—Francisco Fido Fontana. Distinguir yerba mate, clase 67. v-4- Octubre.

Acta Nº 16.335



Septiembre 27 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12 14, 59 y 60 á 71. v-4-Octubre.

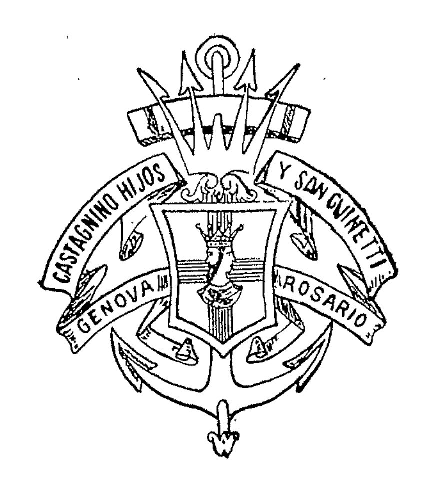
Acta Nº 16.338





Septiembre 27 de 1905.—José, Pascual, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Distinguir aceites, comestibles, clase 64 (envase). v-4-Octubre.

Acta Nº 16.346



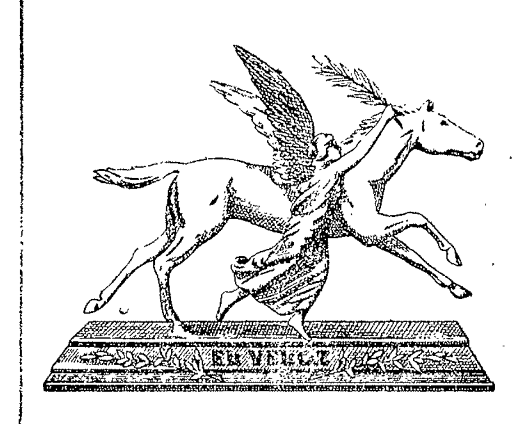
Septiembre 27 de 1905.—Castagnino Sanguinetti y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 v-4-Octubre.

Acta Nº 16.337



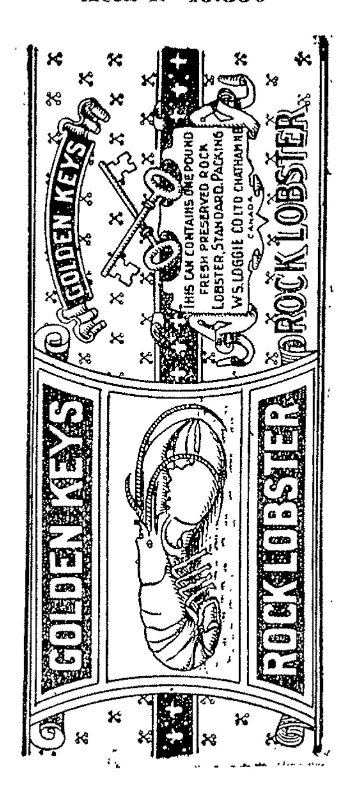
Septiembre 27 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 59 y 60 á 71. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.345



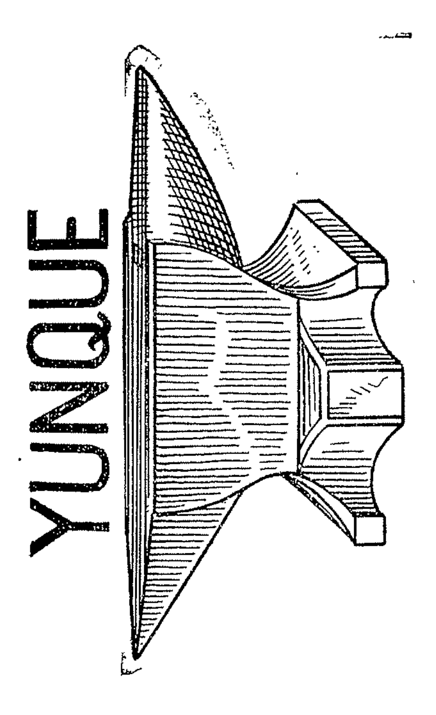
Septiembre 27 de 1905.—Pedro Garcés. Distinguir los artículos de las clases 26, 53, cueros y pieles 10; clavos, tornillos, betunes, cremas y pomadas 32. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.350



Septiembre 28 de 1905.—W. S. Loggie Company Ltd. Distinguir langostas de mar conservadas, clase 62. v-5-Octubre.

Acta Nº 16.354



Septiembre 28 de 1905.—Mauricio Sido y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-5-Octubre.

Acta Nº 16.341



Septiembre 27 de 1905.—Isidoro Ullman.—Distinguir relojes de bolsillo, clase 21. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.331



Septiembre 26 de 1905—Pedro Ciarlotti.—Distinguir los artículos de la clase 66. v-4-Octubre

Acta Nº 16.329



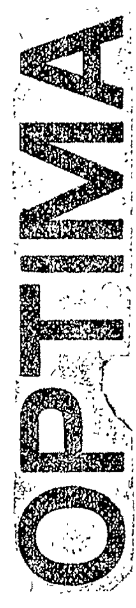
Septiembre 26 de 1905 — Sociedad Anónima de las Termas de S. Pellegrino, - Distinguir agua mineral (69) v-3-Octubre.

Acta Nº 16.334



Septiembre 26 de 1905—F. Dolin & Cie.—Distinguir vino vermouth, clase 68. v-3-Octubre.

Acta Nº 16.330



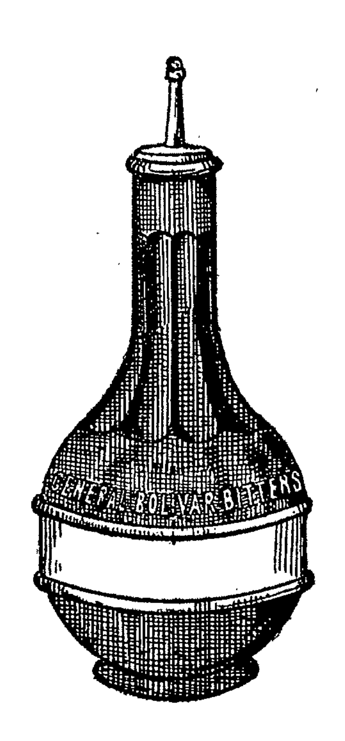
Septiembre 26 de 1905—Enrique Lepage y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 74 y 75. v-3-Octubre.

Acta Nº 16.325



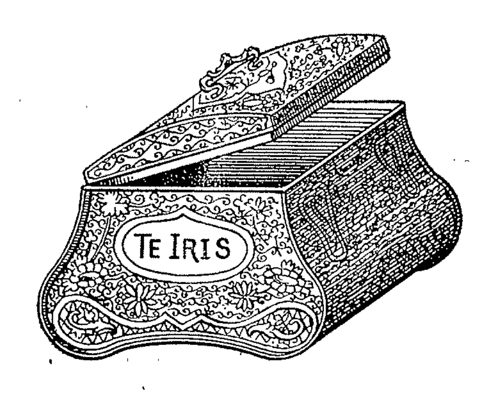
Septiembre 25 de 1905.—A. Benchetrit y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-3-Octubre.

Acta Nº 16.332



Septiembre 26 de 1905—Peters Hnos.—Distinguir bitter ó bebidas amargas, clase 68 (envase). v-3-Octubre.

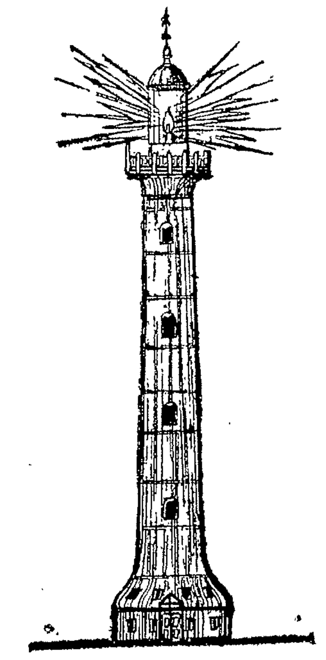
Acta Nº 16.333



Septiembre 26 de 1905—B. Jewkes y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 14, 61 á 67 y 70 (envase). v-3-Octubre.

Acta Nº 16.336

EL FARO



Septiembre 27 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 59 y 60 á 71. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.367

MANUFACTURED BY

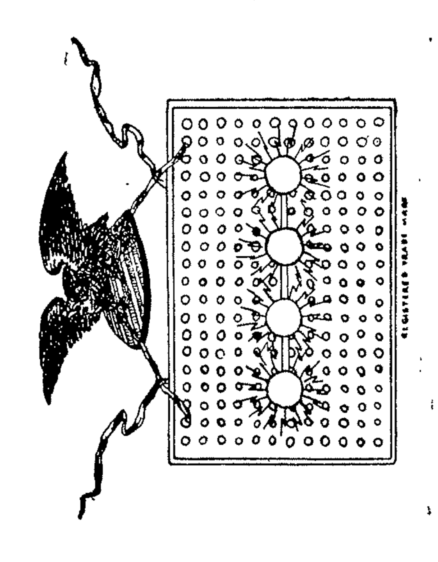
THE CARTER-CRUME COMPANY

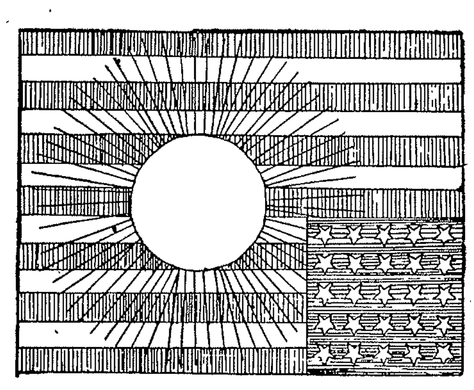
LIMITED

NIAGARA FALLS, N.Y.

Septiembre 30 de 1905.—The Carter Crume Company Limited.—Distinguir los artículos de la clase 72. v-7-Octubre.

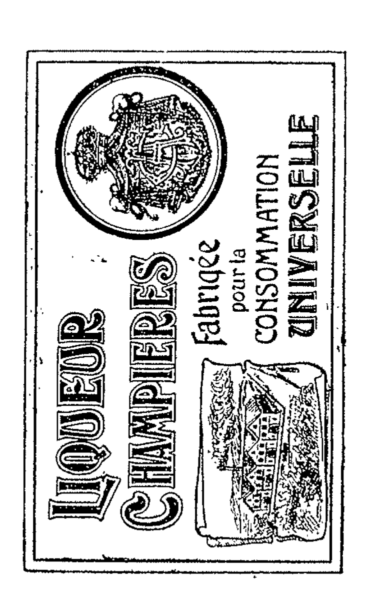
Acta Nº 16.347





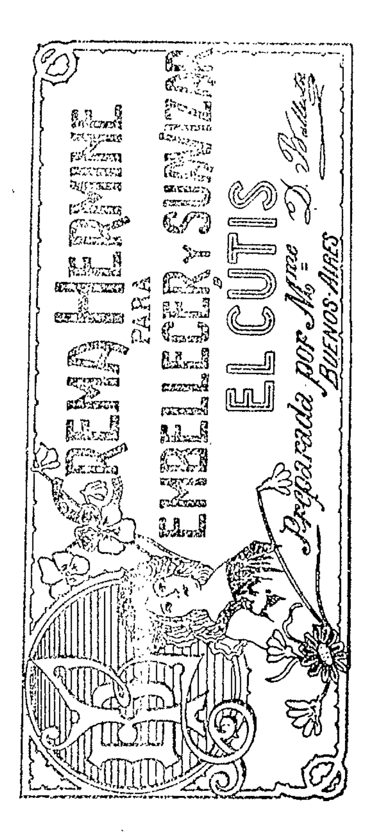
Septiembre 27 de 1905.—Beretervide y Cía Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.340



Septiembre 27 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-4-Octubre.

Acta Nº 16.372



Septembre 30 de 1905.—Digna Ballester.—Distinguir productos de tocador, clase 58.
v-7.Octubre

Acta Nº 16.373



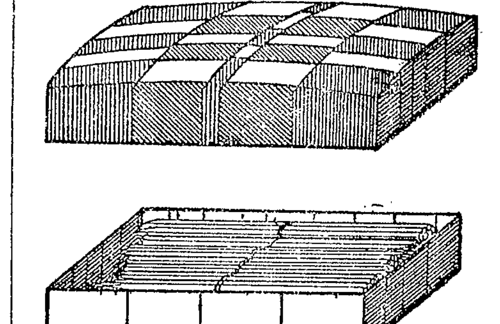
Septiembre 30 de 1905.—Ciriaco Amatucci.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-7-Octubre.

Acta nº 16.289.



Septiembre 20 de 1905.—Neuss Harmanos Distinguir los artículos de la clase 69, especialmente soda (modificada). v-7-Octubre.

Acta Nº 16.366



Septiembre 30 de 1905.—Frankfurter y Liebermann.—Distinguir escarbadientes, clase 80 (envase).
v-7-Octubre.

Acta Nº 16.368

SHAKSPEARE

Septiembre 39 de 1905.—Castillo, Michalowiez y Cía. Distinguir los artículos de las clases 9, 17 á 20, 22, 23, 72 y 74.
v- 7-Octubre.

Acta Nº 16.371



Septiembre 30 de 1905.—Compañía La Destiladora del Norte—Distinguir los artículos de las clases 68, 69 y hielo 80. v-7-Octubre.

Acta Nº 16.369

CERVANTES

Septiembre 30 de '1905.—Castillo, Michalowiez y Cía. Distinguir los artículos de las clases 9, 17 á 20, 22, 23, 72 y 74.
v-7-Octubre.

Acta Nº 16.370



Septiembre 30 de 1905.—García Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71
v-7-Octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.